

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1079

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 5 de agosto de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 6, 13, 14, 20, 21, 23 y 24, para celebrar las sesiones correspondientes al mes de la fecha.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Hontalbilla, 1913 y 1914; Hontoria, 1909, 10 y 11; Aldehorno, 1914; Becerril, 1914; Riáza, 1913; Valdesimonte, 1911 y 12; Carbonero de Ahusín, 1914; Adrados, 1914; Aldea del Rey, 1913.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los

que pasó a resolver, haciendo uso del derecho que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda señalar el día 23 del actual para llevar a cabo la distribución de premios a los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, en vista del resultado de los exámenes verificados, bajo la base de otorgar cartillas de previsión como premios según se hizo en el año anterior.

Obras provinciales.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que según opinión del señor Arquitecto provincial debe repararse los tejados de dicho Establecimiento, y que tanto para estas obras, como para las que deban realizarse sería conveniente adquirir maderas, cuyo presupuesto de gastos consigna; la Comisión acuerda que por el Sr. Arquitecto se calcule la cantidad de madera que estime indispensable para la obra más urgente, para la conservación del edificio.

Cárcel Modelo.—Madrid.—Participado al Sr. Presidente de la Diputación, por D. Ignacio Corujo, Procurador de los tribunales de Madrid, que con fecha 31 de Julio último había pasado a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a las reclamaciones sobre devolución de cantidades a dicha Corporación por las obras de la Cárcel modelo de la Corte, para resolver respecto a la competencia en el conocimiento del asunto por el Ministerio de Hacienda o por el de Gracia y Justicia; la Comisión acuerda quedar enterada, e interesar del citado Sr. Corujo, manifieste a su debido tiempo quién sea el ponente.

Escuelas Normales.—Capital.—Interesado por el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, se le abonen las ocho mensualidades por alquiler de casa habitación vencidas, y a lo cual dice tiene derecho

con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 10 de Mayo de 1849; la Comisión acuerda para resolver con acierto, oír previamente el informe del Negociado.

Derechos arancelarios.—Valladolid.

Interesado del Sr. Presidente de la Diputación por el de la de Valladolid que telegráficamente solicitara del Sr. Presidente del Consejo de Ministros la reposición inmediata de los derechos de arancel de los trigos y sus harinas, derogando por lo tanto la Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Julio último; la Comisión acuerda obrar de conformidad con lo interesado por el repetido Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid, haciendo extensiva la súplica respecto a los demás cereales.

Baños.—Capital.—La Comisión acuerda conceder baños en el balneario de esta Capital, a los individuos cuyos nombres constan en acta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Seg. via, 5 de Agosto de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

1079

Comisión Provincial

—0—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Agosto de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Aragoneses, 1914; Fuentepelayo,

1914; Fuente el Olmo de Iscar, 1914; Pelayos, 1903 al 1910; Orejana, 1913; Torre Val de San Pedro, 1914; Gallejos, 1914; Lastras del Pozo, 1913; Navafría, 1904, 1910 y 1912.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Escuelas Normales.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar una Comisión, compuesta del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación, del Vocal de esta Comisión D. Higinio Arribas y el Secretario, a fin de que trasladándose a Madrid el próximo domingo, traten con el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, el asunto relativo a las Escuelas Normales de esta Capital.

Indeterminado.—Habana.—Recibidos dos ejemplares del Reglamento del «Club Segoviano» establecido en el Centro Castellano de aquella Capital, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción y enviar en nombre propio y en el de la provincia de Segovia, un expreso voto de gracias a la Junta directiva de dicho Centro por lo consignado en el artículo 46 del repetido Reglamento.

Bienes de la provincia.—Badajoz.—Dada cuenta de la atenta carta dirigida al Sr. Secretario de esta Corporación por el de la de Badajoz, en la que manifiesta la forma en que habría de gestionarse por D. Casimiro González, vecino del citado Badajoz, la indemnización a la Diputación de Segovia de los remanentes de fondos de la fundación «Niños expósitos de Segovia», la Comisión acuerda quedar enterada.

Hacienda provincial.—Capital.—Presentada por el Notario de esta Capital, D. Angel de Arce, la cuenta de los honorarios y papel sellado, suplidos en el acta de subasta de harinas para los Establecimientos de Beneficencia, celebradas sin postor en el mes de Enero último; la Comisión acuerda

prestarla su aprobación, y que su importe de 23'50 pesetas, sea satisfecho con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el presente mes en la forma que consta en acta.

Baños.—Beneficencia. — Capital. — Transcrita por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, una comunicación de D. Mariano Romero, Médico del mismo, en la que participa que padeciendo la hija de la Caridad Sor Mercedes Martín Díez, que presta sus servicios en dicho Establecimiento, de reuma, necesita para su curación tomar baños sulfurosos en Trillo, la Comisión visto lo dispuesto en la condición 11.ª del contrato celebrado por la Diputación con las citadas hijas de la Caridad en 13 de Febrero de 1861, acuerda que tanto el importe de dichos baños como los de viaje de la indicada enferma sean abonados con cargo a los fondos provinciales, a cuyo efecto, en su día, deberá ser rendida por la Sra. Superiora la oportuna cuenta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 6 de Agosto de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

1079

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Agosto de 1915.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Incapacidades.—Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Sr. Gobernador, por la que estimando el recurso de alzada de D. Bernabé Garrido, se revoca el acuerdo apelado de esta Comisión de 15 de Diciembre de 1913, se declara que el D. Bernabé Garrido, tiene capacidad para ser Concejal del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar; la Comisión acuerda quedar enterada.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan; la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Basardilla, 1914; Corral de Ayllón, 1914; Pinarnegrillo, 1913 y 1914; Aldealengua de Pedraza, 1912, 1913 y 1914; Madriguera, 1912; Santo Tomé del Puerto, 1913, y Valseca, 1913 y 1914.

Aguas.—Santa María de Nieva.—Remitidos de orden del Sr. Gobernador, por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras

Públicas, para su informe, los documentos que constituyen la tramitación del expediente incoado por la Alcaldía de Santa María de Nieva, en solicitud de un aprovechamiento de aguas, para abastecimiento de la población, para cuyo aprovechamiento contribuye el Estado a sufragar los gastos que ocasiona la construcción de las obras necesarias; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Aranceles de harinas.—Madrid.—Participado por la superioridad telegráficamente haberse publicado una Real orden, estableciendo para salidas de dicho artículo en el mes de Agosto, cinco pesetas por derechos de trigos, y ser imposible por ahora restablecer íntegro el arancel; la Comisión acuerda quedar enterada.

Instrucción pública.—Capital.—Interesado por el Sr. Inspector de primera enseñanza de esta provincia, que se le provea de local y mobiliario para la oficina, y que se le asigne un escribiente y un ordenanza, la Comisión para resolver con acierto respecto a la pretensión, acuerda designar al señor Vicepresidente, para que avistándose con el recurrente, informe lo que proceda.

Biblioteca.—Barcelona.—Remitido por el Sr. Presidente del Congreso español internacional de la tuberculosis, un ejemplar del tomo primero del libro de actas de la sesión celebrada por el mismo en Barcelona; la Comisión acuerda quedar enterada, dar las gracias al remitente y que dicho libro pase a formar parte de la Biblioteca.

Efectos y mobiliario.—Capital.—Manifestado por el Sr. Secretario de esta Corporación la conveniencia de adquirir una mesa con destino a las dependencias de la Corporación, por ser insuficiente el número de las que hay; la Comisión acuerda autorizar a dicho funcionario para la adquisición de aquella, en las condiciones más convenientes.

Ferrocarriles.—Segovia a Burgos por Aranda.—Presentado a esta Comisión el contrato para la rectificación de los estudios del indicado ferrocarril, estipulado entre la Comisión gestora del oportuno proyecto y D. Valeriano Ruiz Cisneros, Ingeniero de la Diputación provincial de Burgos, teniendo en cuenta la incompatibilidad que existe entre algunas de los individuos que constituyen dicha Comisión gestora y las de esta Comisión provincial, y que no existen nombrados sustitutos de las primeras, se acuerda dejar la aprobación de dicho contrato a la resolución de la Excelentísima Diputación provincial.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta del informe de Contaduría,

relacionado con las gestiones practicadas, a fin de que los Ayuntamientos de la provincia que adeudan contingente de años anteriores al de 1914, concertaran moratorias para su pago, gestiones que solo han alcanzado a conseguirlo de algunos, y otros no han contestado a las invitaciones o lo han hecho en el sentido de que nada podían hacer por estar sin censurar las cuentas de los años a que los débitos se refieren, y por tanto sin hacer efectivas las responsabilidades que de las mismas pudieran resultar; la Comisión acuerda aceptar el citado informe en todas sus partes, señalando a cada Ayuntamiento la cantidad que ha de satisfacer anualmente por atrasos, y su aplicar al Sr. Gobernador, no apruebe ningún presupuesto donde no figuren las cantidades señaladas, y asimismo advertir a todos los Ayuntamientos de la provincia, la obligación de reintegrar a esta Corporación los socorros facilitados a útiles condicionales mandados por la Comisión mixta, y abonar la suscripción al BOLETÍN que se remite al Presidente de la Junta local del Censo electoral, incluyendo al efecto los oportunos créditos en presupuesto.

Instrucción pública.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación dirigida a esta Comisión por el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de esta Capital, en la que solicita le sean abonadas las mensualidades vencidas por alquiler de casa; la Comisión acuerda manifestar al recurrente que por las razones que se le indican, y con gran sentimiento se ve imposibilitada de acceder a su pretensión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 20 de Agosto de 1915.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

1091

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	35
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	82
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18
Litro de aceite.....	1'34
Litro de petróleo.....	1'10
Kilogramo de carbón.....	10
Kilogramo de leña.....	04

Segovia, 23 de Agosto de 1915.—El Vicepresidente, Atilano González Ligero.—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Sección Científica, que comprende las asignaturas de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, dotada con el sueldo o retribución anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse en el turno de oposición, como dispone la Real orden de 9 de Abril último.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, poseer el título de Arquitecto o certificación de haber sido aprobado en los exámenes de reválida.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Dirección General en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la certificación de nacimiento del Registro civil o partida de bautismo, según la edad con que cuenten, de la certificación del Registro Central de Penados, del título de Arquitecto o certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida, o en sustitución de todo ello, la hoja de servicios si ejercieren cargo oficial; también podrán presentar relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios se ajustarán al siguiente programa:

El primero consistirá en la contestación por escrito, durante tres horas como máximo, a tres temas, uno por cada asignatura de las que corresponden a esta oposición, sacados a la suerte entre 50 o más que tendrá preparados el Tribunal, y se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos a los programas de la Escuela para las referidas asignaturas.

Este ejercicio se llevará a cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones a Cátedras de 2 de Abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con auxilio del encerado, a seis temas, de los que corresponderán dos a cada asignatura, sacados a la suerte por el opositor, entre los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de treinta minutos por cada uno de los actuantes.

El que no llegue a emplear los treinta minutos en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado este ejercicio el Tri-

buñal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección, escogida por el opositor entre tres, cada una de las cuales se sacará a la suerte entre las del grupo respectivo correspondiente a cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición.

Estos grupos, preparados convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de los programas vigentes en la Escuela para las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos de hora a una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la resolución de un ejercicio práctico, sacado a la suerte entre varios que disponga el Tribunal.

En este ejercicio, que se llevará a cabo con el debido aislamiento durante diez horas, no se facilitarán a los actuantes obras relativas a las asignaturas objeto de la oposición, pero sí las tablas de datos numéricos o Códigos vigentes que puedan resultar necesarios.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará a los preceptos del Reglamento de oposiciones de 4 de Abril de 1875 y demás disposiciones de posterior aplicación.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los Establecimientos docentes oficiales donde se den enseñanzas iguales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Agosto de 1915.—El Director general, P. Poggio.

(Gaceta del 26 de Agosto de 1915.)

1089

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Publicada por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL número 94, correspondiente al 6 de Agosto pasado, circular interesando de los Ayuntamientos respectivos la remisión de relaciones de los mayores contribuyentes de cada distrito, a los efectos del párrafo 5.º del artículo 12 de la vigente ley electoral y Real orden de 26 de Agosto de 1907, y requiriéndoles para que cumplieran el servicio antes de fin de mes, y como quiera que hasta la fecha son bastantes los que no han cumplimentado tal servicio, se recuerda por la presente, y advirtiéndoles que de no verificarlo antes del 15 del corriente, les serán exigidas con todo rigor las responsa-

bilidades reglamentarias, incluso el nombramiento de Comisionados que pasen a recogerlas.

Segovia, 4 de Septiembre de 1915.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

1088

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Liquidado el premio del 3'40 por 100 de cobranza y 1 por 100 de formación de padrones del impuesto de cédulas personales, correspondiente al año 1913, los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Septiembre de 1888, se servirán autorizar una persona que se presente en Depositaria-Pagaduría de esta Tesorería de Hacienda, antes del día 24 del mes actual, a percibir el importe del premio que les corresponda; debiendo tener en cuenta las mencionadas Corporaciones municipales, que en la autorización administrativa ha de hacerse constar la conformidad del Alcalde y Secretario que desempeñaban dicho cargo en el año 1912, a quienes corresponde el premio liquidado.

Segovia, 4 de Septiembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

1099

Alcaldía de Sepúlveda

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del partido judicial de Sepúlveda, para tomar acuerdo en la sesión señalada para hoy, con el fin de votar el presupuesto carcelario para el año de 1916, y examinar y aprobar las cuentas de ingresos y gastos de dichos fondos, correspondientes al ejercicio de 1914, se convoca por segunda vez para el día 24 del corriente mes y hora de las doce, con igual objeto, encargando a todos los representantes de los pueblos su puntual asistencia, y previéndoles que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de los que concurran.

Sepúlveda, 3 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Hilario G. de Dios.

1073

Alcaldía de Valverde del Majano

Don Mariano Herranz y Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Valverde del Majano.

Certifico: Que el acta de sesión ordinaria del día veintiocho del corriente, que obra en el libro correspondiente, se adoptó el siguiente

Acuerdo.—Visto el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1916, por la Comisión especial de este Municipio; y

Resultando: Que discutidos detenidamente cada uno de los artículos y relaciones que comprenden dicho presupuesto, encuéntrase en su totalidad

conforme con los servicios que vienen a cargo de la Corporación municipal, así como los recursos de la localidad que se establecen para atender a aquéllos.

Resultando: Que los gastos consignados superan en la cantidad de 5.175 pesetas, 89 céntimos, a los ingresos, y para nivelar unos con otros se presupuesta la referida cantidad en concepto de arbitrios extraordinarios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de consumos.

Resultando Que revisadas las partidas del presupuesto no ha sido posible deducir los gastos ni aumentar los ingresos, para nivelar unos con otros, sino haciendo uso del recurso de los arbitrios extraordinarios, en la cantidad antes indicada.

Resultando Que en el presupuesto de referencia, no se hace uso del ingreso del arbitrio de pesas y medidas a que se refiere la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892, ya que se considera de muy dudoso éxito, por las dificultades que su planteamiento ofrecía, y en todo caso por estimarse su rendimiento poco menos que nulo.

Considerando: Que según la disposición 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893, en los presupuestos en que se consignen ingresos por arbitrios extraordinarios, deben acompañarse precisamente los expedientes instruidos para solicitar la autorización para cobrarlos.

En presencia de la ley municipal vigente, Reales órdenes de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1899 y la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, el Ayuntamiento acuerda:

1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1916.

2.º Aprobar asimismo la tarifa de arbitrios que, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde en su día la Junta municipal, ha de proponerse al Sr. Gobernador civil, para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

3.º Que se anuncie la exposición al público por término de quince días, del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación a los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

4.º Que se instruya expediente, a los efectos de la disposición, 3.ª de la Real orden circular de 15 de Febrero 1893, para obtener la oportuna autorización de los arbitrios de referencia, a cuyo fin se fijará al público por término de diez días, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia al señor Gobernador civil para que la haga insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878; y

5.º Que transcurridos los plazos oportunos, se sometan juntos a la aprobación de la Junta municipal dicho proyecto de presupuesto municipal y expediente de arbitrios a los efectos procedentes.

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde en Valverde, a 1.º de Septiembre de 1915.—El Secretario, Mariano Herranz.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel del Real.

Aprobada en un principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la

general del impuesto de consumos que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, formado para el ejercicio de 1916; por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades	Precio medio Pesetas	Arbitrio Pesetas	Consumo calculado durante el año	Producto anual Pesetas	
					Id. Id.	Total
Paja de cereales y leguminosas para pienso para los ganados...	Qual. métr.	1'50	0'24	10.965	2.626'90	
Paja y leña de todas clases para los lugares.	Id. Id.	1'50	0'24	10.640	2.518'99	
				21.605	5.175'89	

Valverde, a 31 de Agosto de 1915.—El Alcalde Presidente, Miguel de Real.—P. A. del A., El Secretario, Mariano Herranz.

1098

Alcaldía de Valdevacas y Guijar

Don Matías Ramos del Barrio, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Valdevacas y Guijar, a 3 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Matías Ramos.

1094

Alcaldía de Veganzones

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el haber anual de noventa pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Igualmente se anuncia para su provisión en propiedad, el cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de este municipio, cuyos servicios serán remunerados con arreglo a la tarifa de derechos sanitarios a que se refiere el artículo 305 del reglamento provisional dictado por el Ministerio de Fomento para la aplicación de la ley de epizootias.

Los expresados nombramientos habrán de recaer en persona que tenga el título de Veterinario; y los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía acompañadas de sus títulos o testimonios de ellos, durante el plazo de quince días, contados desde el en que sea inserto el presente anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Veganzones, a 3 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Matías de Virseda.

1102

Alcaldía de Domingo García

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, correspondiente al año de 1916, para que sea examinado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Domingo García, 3 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Hipólito Fuentes.

1081

Alcaldía de Cilleruelo de San Mamés

En el día veinte de Septiembre próximo, de once a doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico del Ayuntamiento y del Ministro alguacil, tendrá lugar la subasta de una parcela de terreno de unas quince áreas, la cual se halla aprobada en el presupuesto municipal ordinario de este distrito, sita en este término y sitio de la Zaca; que linda al Oriente, con una cañada; al Sur, con valladar de tierra de Pedro de la Iglesia y de Mariano Mate, y al Norte, con arroyo público; bajo el tipo de tasación de doscientas treinta pesetas; no se admitirá postor que no cubra el tipo de tasación y conforme el pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto de la subasta.

Cilleruelo de San Mamés, a 28 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Pedro de la Iglesia.

1082

Alcaldía de Valseca

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Valseca, a 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Gregorio Manso.

1083

Alcaldía de Corral de Ayllón

Terminado el presupuesto municipal formado para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Corral de Ayllón, 2 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Lorenzo Arribas.

1069

Alcaldía de Arahuetes

Hallándose expuesto al público el presupuesto municipal formado por el Ayuntamiento para el año de 1916, tanto de ingresos como de gastos, queda de manifiesto al público por quince días, contados desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo, pueda ser examinado libremente, y expongan reclamaciones; pues transcurridos que sean, no se admitirá ninguna.

Arahuetes, 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Cecilio Arribas.

1064

Alcaldía de Ituero

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este término municipal, para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Lo que hago público por el presente para general conocimiento.

Ituero, 29 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Ezequiel Gacimartín.

1074

Alcaldía de Uruñás

Formado por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el próximo año de 1916, dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 29 del corriente mes, acordó que se exponga al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Uruñás, 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Simeón Castro.

1075

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valleruela de Sepúlveda, 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Blas García.

1073

Alcaldía de Valverde

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el proyecto del presupuesto municipal del mismo formado para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad por término de quince días.

Durante dicho plazo los vecinos de este término municipal pueden formular verbal o por escrito las reclamaciones que crean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento de todos los vecinos de este término municipal.

Valverde, a 1.º de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Miguel del Real.

1095

Alcaldía de Turrubuelo

Hallándose vacante la plaza de Maestro herrero de este pueblo para

la asistencia del arreglo de las rejas y demás utensilios de arado para los labradores del mismo, se anuncia la misma al público, para que todo aquél que se considere apto, para desempeñar tal cargo, lo solicite por conducto de esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues después de transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna solicitud, y de entre las presentadas será admitido el que se le considere más apto para el desempeño.

El producto anual que recauda por la asistencia, es próximamente cuarenta y cinco fanegas trigo.

Turrubuelo, 3 de Septiembre 1915.—El Alcalde, Félix González.

1101

Alcaldía de Pajarejos

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1916, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por las personas que le tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren legales.

Pajarejos, 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Pablo Alonso.

1100

Alcaldía de Bercimuel

Habiéndose formado el presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1916, y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por quince días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo tenga por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren legales.

Bercimuel, 30 de Agosto de 1915.—El Alcalde, Julián Gutiérrez.

1097

Alcaldía de Hinojosa

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo de diez días, se halla de manifiesto el presupuesto municipal ordinario de este distrito formado para el próximo año de 1916, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presenten las reclamaciones que crean oportunas sobre el mismo.

Hinojosa, 3 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Ignacio Rodrigo.

1096

Alcaldía de Ortigosa del Monte

De este término municipal ha desaparecido el día primero del actual, una caballería menor de las señas que a continuación se expresan, de la propiedad del vecino de este pueblo, Canuto Fernández Pérez.

Señas de la caballería

Una burra, edad tres años, pelo castaño claro, sin herrar y sin marca alguna, alzada regular, con la oreja izquierda un poco gacha, y el hocico un poco torcido al lado izquierdo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de averiguar el paradero de la misma.

Ortigosa del Monte, 3 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Quirico de Frutos.

1080

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

D. Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de

primera instancia, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria promovidos por D.ª Estefanía Paramio Santiago, vecina de San Ildefonso, sobre presunción de muerte de don Antolín Paramio Santiago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma a la letra dicen:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Segovia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos quince, el Sr. D. Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto los presentes autos de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte de D. Antolín Paramio Santiago, promovidos por su hermana D.ª Estefanía Paramio Santiago, mayor de edad, viuda y vecina del Real Sitio de San Ildefonso, autos seguidos con audiencia del señor Delegado del Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Antolín Paramio Santiago, vecino que fué de esta Ciudad, por haber desaparecido de ella, sin tener noticias de su paradero desde hace más de treinta años, no pudiéndose ejecutar esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Well.—Con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Segovia, veintisiete de Agosto de mil novecientos quince.—Ante mí: Juan B. Copeiro del Villar.—Con rúbrica.

Dado en Segovia, a dos de Septiembre de mil novecientos quince.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.

1092

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se hace saber: Que a virtud del fallecimiento intestado de D. Marcos Lázaro González, ocurrido en el pueblo de Añe, de donde era vecino, el catorce de Marzo del año mil novecientos uno, se ha acordado en el expediente de su razón que se sigue en este Juzgado, y a virtud de lo solicitado por el Sr. Abogado del Estado y Sr. Delegado del Ministerio fiscal, hacer público por medio de este segundo edicto, según dispone el artículo novecientos ochenta y siete de la Ley de enjuiciamiento civil, el hecho del fallecimiento del expresado don Marcos Lázaro, a fin de que los que se crean con derecho a la herencia dejada por el finado, comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de veinte días, toda vez que hasta la fecha no se ha presentado ninguno a reclamarla; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término, se procederá a lo que haya lugar.

Dado en Segovia, a cuatro de Septiembre de mil novecientos quince.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.